



Doc.	01298013
Exp.	642832

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2025-MDT/GM

El Tambo, 19 de mayo del 2025

VISTO:

Informe N°20-2025-MDT-JLFB/RO del Residente de Obra, Informe Técnico N°15-2025-MDT/GDT-SGO/SO-MAMG de Supervisor de Obra, Informe Técnico N°62-2025-MDT/GDT-SGO de la Subgerencia de Obras, Informe N° 357-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2622213; Informe Legal N° 215-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, a la fecha se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", marco legal que establece las disposiciones que regulan, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y menciona que solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifica el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Dicho marco normativo tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

La Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a la Ampliación de plazo, establece lo siguiente:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.





- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°20-2025-MDT-JLFB/RO, el Residente de Obra, solicita la ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213, con el siguiente sustento:

A fin de poder culminar las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica, afectadas en el mes de marzo y abril 2025 debido a la aprobación del adicional de obra N°01, teniendo nueva fecha de culminación de obra, el 01 de junio del 2025 con lo cual se solicita su APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017 - 2023 CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION PUBLICA".

Habiendo sido afectados la mayoría de las partidas a partir del mes de marzo 2025 a abril 2025 es necesario solicitar la Ampliación De Plazo N° 02, debido a que genero retrasos y afectación de partidas importantes de la ejecución de la obra.

La causal invocada para solicitar, cuantificar y sustentar la presente Ampliación de Plazo N° 02; corresponde a la Causal 7.3.7 MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA. -INFORMES SUSTENTATORIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la DIRECTIVA N° 017 - 2023 -GR/GMPL: Por atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor; que son los días de afectación por la aprobación del adicional de obra N°01, que se dieron a partir de los meses de marzo del 2025 a abril 2025.

Que, mediante Informe Técnico N°15-2025-MDT/GDT-SGO/SO-MAMG, el Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213, por un plazo de 12 días calendario y solicita el Acto Resolutivo Correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N°62-2025-MDT-GDT/SGO, el Sub Gerente de Obras, APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213, por un plazo de 12 días calendario y solicita el Acto Resolutivo correspondiente de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017 - 2023 CG/GMPL.

Que, mediante Informe N° 357-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213, por un plazo de 12 días calendario y solicita que se emita el Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 215-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que PROCEDE la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 desde el 21 de mayo al 01 de junio de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL



TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213; por la demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física y aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecta la ruta crítica, afectan el cronograma de ejecución física de la obra y el plazo de ejecución de la obra se encuentra vigente.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAS GRANDE DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2622213, por un plazo de 12 días calendario desde el 21 de mayo al 01 de junio, fundamentado en la Causal 7.3.7 MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA - Por atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor; que son los días de afectación por la aprobación del adicional de obra N°01, que se dieron a partir de los meses de marzo del 2025 a abril 2025; de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Residente de obra y Supervisor de obra, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra señalada en el artículo primero, a fin de conservar el único expediente. Y notificar a los ejecutores de obra, Residente y Supervisor para que se continúe con el proceso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Abg. David Victor VILLA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

